MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 324-11-UP-HCLLH/23/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 13 de noviembre del 2023

Visto:

Visto el Expediente N° 4891 que contiene el Memorándum N° 905/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería y el Informe N° 236-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre permiso por Lactancia materna, a favor de la servidora Cris Ibet Taboada Noa y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada y en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley N° 27103, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud, establecen las condiciones para el otorgamiento del permiso de una hora por lactancia;

Que, de acuerdo con el artículo 32° Permisos; del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N° 095-05/2023-HCLLH/SA manifiesta que Los permisos se otorgan a solicitud de el/la servidor/a que no pueda cumplir con su jornada diaria de servicio hasta un máximo de ocho (08) horas y su otorgamiento está condicionado a las necesidades institucionales, salvo aquellas que deben ser otorgadas por ley, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. La Unidad de Personal elabora y aprueba los formatos correspondientes para que los/las servidores/as puedan presentar sus solicitudes de permisos;

Que, asimismo el Artículo 33° del mencionado reglamento interno de Servidores Civiles, son permisos con compensación económica en el inciso b) Por lactancia, conforme a la Ley N° 27240;

Que mediante Memorándum N° 905/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA, la Jefa del Departamento de Enfermería remite la solicitud de permiso por lactancia, de la servidora

CRIS IBET TABOADA NOA con cargo Técnico en Enfermería Nivel STF, en el cual dicho permiso se hará efectivo 01 hora antes de su salida, a partir del 24 de agosto del 2023 hasta el 07 de mayo del 2024, adjuntando para tal efecto copia del Documento Nacional de Identidad N° 93376222, de su menor hijo Axel Thomas Espinoza Taboada expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante INFORME N° 236-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo- Control de Asistencia emite que es procedente la solicitud de permiso por lactancia materna, formulada por la servidora Cris Ibet Taboada Noa y autorizado por la Jefa del Departamento de Enfermería, señalando que esta acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visacion del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27591 Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, modificado por la Ley N° 28731; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso por Lactancia Materna; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 0132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud; y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA, Artículo 12° numeral 12.2 la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -CONCEDER, en vías de regularización y con goce de remuneraciones, permiso por lactancia materna a la servidora nombrada **Cris Ibet Taboada Noa** con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STF del Servicio de Emergencia del Departamento de Enfermería, por una hora antes a la salida de su jornada laboral, desde el 24 de agosto del 2023 al 07 de mayo del 2024 (fecha exacta que su menor hijo cumple el año de edad).

Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la servidora **Cris Ibet Taboada Noa** para los fines pertinentes de acuerdo con lo solicitado.

Regístrese y Comuníquese;

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.
C.c. Interesada (1)
C.c.. Departamento de Enfermería
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (3)
-C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales
-C.c. Archivo

INFORME Nº 236 -11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : **LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA**
Jefa de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Permiso por Lactancia Materna de la servidora nombrada Cris Ibet Taboada Noa

Referencia : Memorándum N° 905/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 10 de noviembre del 2023.

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
13 NOV 2023
Nº DE EXPEDIENTE
HORA 16:21 FIRMA
RECIBIDO

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia emitido por el Departamento de Enfermería sobre permiso por Lactancia Materna de la servidora nombrada Cris Ibet Taboada Noa al respecto debo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna

1.2 Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

II. ANALISIS:

2.1 Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731 que establece que: La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral."

Asimismo, en el artículo 1.2 la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

2.2 Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.

2.3 Que, de acuerdo con el artículo 32°Permisos; del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N° 095-05/2023-HCLLH/SA manifiesta que Los permisos se otorgan a solicitud de el/la servidor/a que no pueda cumplir con su jornada diaria de servicio hasta un máximo de ocho (08) horas y su otorgamiento esta condicionado a las necesidades institucionales, salvo aquellas que deben ser otorgadas por ley, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. La Unidad de Personal elabora y aprueba

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL Equipo de trabajo de Gestión del Empleo C.ELIAS

los formatos correspondientes para que los/las servidores/as puedan presentar sus solicitudes de permisos.

En ese sentido, de acuerdo al Artículo 33° son permisos con compensación económica:

a) Por razones de salud debidamente acreditada con el documento emitido por el médico tratante o aquel documento que acredite de forma fehaciente la atención de salud recibida.

b) **Por lactancia, conforme a la Ley N° 27240**

c) Por capacitación, cuando se encuentre en el Plan de Desarrollo de Personas de la entidad dentro del marco de la normatividad vigente.

d) Por citación expresa administrativa, judicial, fiscal, militar o policial.

e) Onomástico.

f) Otras que establezca la ley. En el caso de los supuestos de los permisos con goce de compensación económica, el/la servidor/a presenta su solicitud ante el/la responsable del órgano o de la unidad orgánica en la que presta servicios, a quien le corresponde evaluar la solicitud y autorizar, de ser el caso, así como poner en conocimiento de la Unidad de personal, a través de un documento, correo institucional y otro medio establecido, dentro de un máximo de un (1) día posterior de emitida la autorización, adjuntando la documentación respectiva que la sustente.

En dicha solicitud deberá indicar la hora en que hora uso de este permiso pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral; así como adjuntar la partida de nacimiento o copia de DNI, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

De acuerdo con el documento de la referencia el Departamento de Enfermería adjunta la solicitud presentada por la servidora nombrada **Cris Ibet Taboada Noa** con el cargo de Técnica en Enfermería Nivel STF, el cual solicita se le conceda permiso por horario de lactancia (01 hora) antes de su salida de su jornada laboral, teniendo un horario de 07:30 a 19:30 (horario asistencial).

III. CONCLUSIONES:

3.1 De acuerdo con el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.

3.2 Por tal razón de acuerdo con la documentación presentada y justificada por la servidora nombrada **CRIS IBET TABOADA NOA** y contando con la aprobación de su jefa del Departamento de Enfermería, es procedente que la servidora haga uso de su horario de lactancia con eficacia anticipada al 24 de agosto hasta el 07 de mayo del 2024, en el rango de una hora antes de su salida de su jornada laboral. Toda vez que su horario es de la siguiente manera: (07:30 – 19:30hrs).

Asimismo, hay que indicar que la fecha de término de su permiso de hora de lactancia es cumplida exactamente 01 año de edad su menor hijo (a).

3.3 Se recomienda proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo con la solicitud presentada, con la finalidad de hacer conocimiento a los equipos de trabajo correspondiente y ser notificado a la trabajadora.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Carmen Yessica Elías Rodríguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTIÓN DEL EMPLEO

CYER/amjc.
c.c.-Archivo

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
UNIDAD DE PERSONAL

Carlos Lanfranco La Hoz

NOTA DE ENVÍO

DE LA

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL Nº 4891

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
CGC	2 6	24/8/2023	
OSAN	2,6,15	25/8/23	

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
ING. ENF. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

1. APROBACIÓN
2. ATENCIÓN
3. SU CONOCIMIENTO
4. OPINIÓN
5. INFORME
6. POR CORRESPONDERLE
7. PARA CONVERSAR
8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN
9. SEGÚN LO SOLICITADO
10. TOMA NOTA Y DEVOL.
11. ARCHIVAR
12. ACCIÓN INMEDIATA
13. PREPARAR. CONTESTAC.
14. PROYECTO RESOLUCIÓN
15. VER OBSERVACIONES

Observaciones: Remitir con Documentación y emitir acto resolutivo

Informe Nº 236

IMPRENTA HCLLH

MEMORANDUM Nº 905/08/ 2023- DENF-HCLLH/MINSA

A : **ING.EMP. ROSSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : **SOLICITO USO DE HORA DE LACTANCIA MATERNA**

FECHA : Puente Piedra, 24 de Agosto del 2023

Sirva el presente para saludarle cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento que la Tec. Enf. Criis Ibet Taboada Noa (Nombrada), solicita tomar su hora de lactancia materna a partir de la fecha en el horario de salida de su jornada laboral, hasta que su menor hijo cumpla el 1 año de edad. Motivo por el cual informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

- Se adjunta solicitud de la interesada.

Sin otro particular me despido de Usted, siendo propicio la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y mi consideración.

Atentamente;

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Lic. Justina L. Rojas Sedano
CEP 23077 / RNE 22425
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

PERÚ | Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
24 AGO 2023
Nº DE EXPEDIENTE 10553
HORA: FIRMA:
RECIBIDO

JRS/ yav
Cc. Archiv

ASUNTO: SOLICITO PERMISO POR LACTANCIA MATERNA

MINISTERIO DE SALUD | DISA V LIMA CIUDAD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
23 AGO. 2023
N° Expediente
Hora 3:04 Firma
RECIBIDO

Lic. JUSTINA ROJAS SEDANO

Jefa del Departamento de Enfermería del HCLLH.

De mi mayor consideración:

Yo, CRIIS IBET TABOADA NOA, identificada con DNI. 41368554, personal Nombrada como técnica en Enfermería Asistencial en el servicio de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La HOZ, ante Usted con el debido respeto me presento y paso a exponerle lo siguiente :

- Que, teniendo a mi menor hijo de 3 meses, y según la Ley 27240, en el artículo 1, numeral 1.1 que a la letra dice : " La Madre Trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho de una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un (1), año de edad.
- Por lo cual solicito se me otorgue dicho permiso considerándose una (1) hora a la salida de mi jornada laboral hasta que mi hijo tenga un (1), año de edad según indica la ley.

Por lo expuesto:

Espero alcanzar a lo solicitado, por ser de justicia.

Lima, 23 de Agosto del 2023.

.....

CRIIS IBET TABOADA NOA

DNI. 41368554

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

N° 93376222
Código Único de Identificación CUI

FECHA DE NACIMIENTO	7 DE MAYO DE 2023	HORA	8:17 PM
LOCALIDAD	LIMA / LIMA / PUENTE PIEDRA (14 01 19 000)		
LUGAR DE OCURRENCIA	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ		
SEXO	MASCULINO		

Nombre:	AXEL THOMAS ESPINOZA TABOADA	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	OMAR THOMAS	CRIIS IBET
Primer Apellido	ESPINOZA	TABOADA
Segundo Apellido	REYES	NOA
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/LE 10378102	DNI/LE 41368554
Domicilio de la madre	SAN ANTONIO DE PADUA MZ.A LT.4. LIMA LIMA LOS OLIVOS	

FECHA DE REGISTRO	11 DE MAYO DE 2023
OFICINA REGISTRAL	LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES (14 01 36 000)
DECLARANTE / VINCULO	CRIIS IBET TABOADA NOA / MADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DNI/LE 41368554
DECLARANTE / VINCULO	OMAR THOMAS ESPINOZA REYES / PADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DNI/LE 10378102
REGISTRADOR CIVIL	SANTOS CHACARA, GIOVANNI ALBERT
DNI	09613544
OBSERVACIONES	

Firma del Declarante

Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firma del Registrador

GIOVANNI ALBERT SANTOS CHACARA
REGISTRADOR CIVIL
DNI: 09613544

Impresión dactilar

Impresión dactilar

Impresión dactilar

3006318524

REPUBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL — DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD — DNI

Primer Apellido: TAFOADA

Segundo Apellido: NOA

Pre Nombres: CRIIS IBET

Fecha Nacimiento: 25 05 1982 (40 19)

Sexo: F — Estado Civil: D

Fecha Inscripción: 01 08 1990

Fecha Emisión: 10 04 2022

Fecha Caducidad: 10 04 [illegible]

I<PER41368554<2<<<<<<<<<<<<<<<
8205258F3004102PER<<<<<<<<<<<4
TAFOADA<<CRIIS<IBET<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento: LIMA — Provincia: LIMA — Distrito: LOS OLIVOS

Dirección: SAN ANTONIO DE PADUA MZ A LT 4

Ubigeo: 150109

Discapacidad Grave: SI — Número de Volante: 213214

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 09378227

Primer Apellido
ESPINOZA

Segundo Apellido
LAGADA

Prenombres
MIGUEL THOMAS

Sexo M
Nacionalidad PER
Fecha de Nacimiento 17 08 1969

Estado Civil MENOR
Fecha de Emisión 22 05 2002

N° de Tarjeta 020189990
Fecha de Caducidad 22 05 2004

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 324 - 11/2023-UP-HCLLH/MINSA

Enfermería MINISTERIO DE SALUD · DISA V LIMA CIUDAD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA 15 NOV. 2023 Nº Expediente Hora 12:20m Firma RECIBIDO	G. Empleo Ministerio de Salud · Centro Hospitalario La Hoz · Unidad de Personal EQUIPO DE GESTION DEL EMPLEO 15 NOV. 2023 Hora 12:51 Firma RECIBIDO	